



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email:  
[cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).  
**Rad. No 2020-00848**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, sea subsanada teniendo en consideración las siguientes causales:

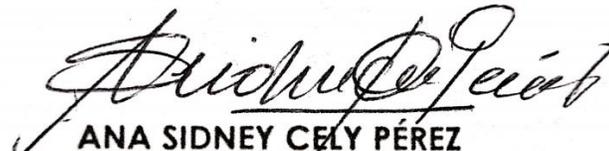
1. Indicar bajo juramento y con base en lo normado en el artículo 245 del C. G. del P., si el contrato de arrendamiento base del proceso se encuentra en poder del actor.
2. El extremo demandante deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de la pasiva y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Decreto 806 de 2020).
3. Deberá indicar el domicilio de la demandada.
4. Allegar poder especial conferido como mensaje de datos bajo las prescripciones del Decreto 806 del 2020 (remitido desde el buzón de la sociedad otorgante), o en su defecto, conforme al artículo 74 del C.G.P.

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y

CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**  
**JUEZA**

AR